RESOLUCION I.M.S.J.O N° 17 /2022.

POR LA CUAL SE APRUBA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 04/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE 1° DE MAYO" CON ID N° 404674 ADJUDICADA A LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR CON RUC N° 720953-3 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA 01/2022. ----------

San José Obrero, 11 de julio de 2022.

VISTA: La Nota presentada por el Representante Legal de la Firma Constructora Fenar, Señor Nery Passi Rumich Ayala, con C.I. N° 720.953, en la cual solicita ampliación del Contrato N° 04/2022. ----------

CONSIDERANDO: Que, en la Nota de Referencia, la firma Fenar solicita la ampliación del Contrato N° 04/2022, considerando la ampliación de algunos rubros que técnicamente son indispensables para la buena conclusión de los trabajos. ----------

Que, el Arq. Michel Godoy, fiscal de obras de la Municipalidad informa que: "*El pedido de Adenda Ampliatoria responde a la necesidad de pavimentar un sector de la calle que se posee un nivel de terreno más alto al empedrado realizado, de esta forma se evitaría que la arena resultante de raudales no quede depositada sobre el empedrado construido y que esta arena a su vez no colmate las cunetas laterales y el entubamiento de hormigón ubicado en el nivel más bajo de la calle. Además del pedido en forma verbal de los pobladores a quienes favorecería la ampliación del pavimento*." ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Asesoría Jurídica Institucional han emitido Dictamen favorable con respecto a dicho pedido. ----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62 reza: ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS****: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* ----------

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE OBRERO, EN USO DE SUS ASTRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR la Adenda N° 01/2022 al Contrato N° 04/2022 **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE 1° DE MAYO"** con la firma **CONSTRUCTORA FENAR con RUC N° 720953-3,** donde se establecerán los trabajos a ser realizados a favor de la Municipalidad de San José Obrero por la suma de **GUARANIES CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (Gs. 45.985.000).** ----------

ART. 2°: Imputar el monto resultante de la Adenda a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Municipalidad de San José Obrero, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias. ----------

ART. 3°: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. ----------

Solano Colmán Romero
Secretaria General
SOLANO COLMAN ROMERO

Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero
SR. ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA